

Seminario Internacional
**Capitalismo Cognitivo y
Economía Social del Conocimiento**
EVENTO GRATUITO
28/29/30 Abril, 2015
Auditorio Ciespal / Quito, Ecuador



Seminario Internacional
**Capitalismo Cognitivo y
Economía Social del Conocimiento**
EVENTO GRATUITO
28/29/30 Abril, 2015
Auditorio Ciespal / Quito, Ecuador



Retos de la Propiedad Intelectual en la Era de la Economía del Conocimiento



Professor Dr. Marcos Wachowicz



Resumen

- Instrumentos de acceso al conocimiento, la cultura y la educación en la Sociedad Informacional
- La percepción de la dimensión pública y privada de los Derechos Intelectuales
- La necesidad de formular conceptos nuevos en la Economía del Conocimiento
- Nuevas Formas de producción y de uso creativo de los bienes intelectuales
- Las nuevas TIC's y la INTERNET
- Derechos de Autor, Acceso a la Cultura y Diversidad Cultural
- La Convención de la UNESCO 2005 y el acceso a los Bienes Culturales
- Derechos Intelectuales y Economía del Conocimiento

Derechos Intelectuales

La dimensión Pública y Privada de los Derechos de Autor

- Los derechos de autor deben ser un instrumento que posibilite la promoción de políticas públicas con vistas a reforzar la creación y la aparición de nuevos bienes culturales.
- Derechos de Autor deben ser considerados en su dimensión más amplia, ya que éstos son a la vez públicos y privados.
- Cuando el autor crea algo, lo crea para un diálogo, para una comunicación entre el artista y su público.
- La importância de la difusión y el acceso a la propiedad intelectual por la sociedad **no como mercadería** mas como un bien intelectual y cultural



Derechos Intelectuales

El Siglo XXI será atemporal

- El uso de las nuevas tecnologías podrá estar formada por seres humanos atemporales
- La posibilidad de acceder a las obras intelectuales tanto de los siglos XVIII, XIX y XX, como a las obras realizadas, producidas y disponibles en el momento presente
- Los derechos de autor en la sociedad de la información deben ser un instrumento de desarrollo



Derechos Intelectuales

Inclusión Tecnológica es inclusión cultural

- El tratamiento jurídico dado a los bienes culturales pasa por cuestiones que van más allá del acceso y disponibilidad de dichos bienes en los medios digitales, llegando a cuestiones de políticas públicas de inclusión tecnológica.
- Los nuevos desafíos no pueden ser vistos con los paradigmas del siglo XIX, la inclusión tecnológica y cultural deben ser afrontadas por un pensamiento jurídico que proyecte al ser humano hacia el futuro con el fin de integrarlo en la sociedad de la información.



Derechos Intelectuales

Necesidad de formular conceptos nuevos

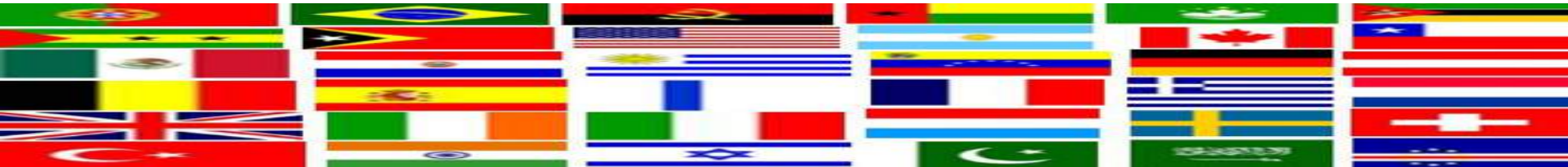
- La revisión de la ley requiere de mecanismos que promuevan información y posibiliten el entendimiento para formular conceptos nuevos que aborden la complejidad del uso de las nuevas tecnologías.
- La oportunidad de revisar la legislación sobre la propiedad intelectual no puede ser desterrada con la excusa del miedo y de los peligros de anhelar la modernización del sistema legal.



Derechos Intelectuales

Nuevos esfuerzos normativos internacionales

- **Brasil y Alemania inauguraron oficialmente el 14 de junio de 2010 el debate sobre la revisión de sus respectivas leyes de Propiedad Intelectual**
- **Espanha 2014 - La reforma de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) española acaba de aprobarse en el Pleno del Congreso de los Diputados por 172 votos a favor (solo los del Partido Popular), 144 en contra y 3 abstenciones.**
- **Quedó patente que no se puede en la Sociedad de la Información transferir linealmente los instrumentos jurídicos concebidos para el mundo analógico al mundo digital**



Derechos Intelectuales

Nuevas formas de uso creativo

- Con la digitalización, todos los contenidos protegidos por derechos de autor se multiplicarán masivamente en Internet
- La oportunidad de revisar la legislación de derechos de autor no puede ser paralizada sólo por temor al riesgo de digitalización
- La tecnología de la información posibilita un diálogo constante entre los autores / creadores y sus lectores
- Los derechos de autor no pueden ser considerados un estado de excepción



Derechos Intelectuales

Las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC's

➤ Básicamente esas nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC's posibilitan en Internet:

- Acceso
- Transformación creativa
- La disponibilidad de acceso y difusión
- Lenguaje

information
technology

Derechos Intelectuales

La percepción de los Derechos de Autor en el campo cultural

- Los Derechos de Autor están insertados en la dimensión cultural, cuyo más reciente instrumento normativo es la Convención de la Diversidad de 2005, a partir de la cual todas las demás convenciones internacionales y también las legislaciones se conectan e interactúan.
- Convención una doble naturaleza en el tratamiento de las obras intelectuales, es decir:
 - (i) propiedades intelectuales en cuanto activos económicos; y,
 - (ii) propiedades intelectuales en cuanto obras de arte portadoras de identidades, valores y significados culturales.



Derechos Intelectuales

Derechos de Autor y Acceso a la Cultura

- La sociedad se ha vuelto compleja, sistemática, informacional.
- Hablar en la Sociedad de la Información y Diversidad Cultural implica necesariamente discutir: (i) la cuestión de la exclusión cultural y (ii) la tutela jurídica desacertada o inadecuada para los bienes culturales puede inducir a la homogeneización de patrones culturales
- Una nueva tutela para la propiedad intelectual implica: (i) repensar elementos de derechos fundamentales, (ii) los valores éticos, (iii) repensar la tutela jurídica tradicional y (iv) la urgencia de una nueva reflexión dada por la Sociedad Informacional



**Derechos
de autor**

Derechos Intelectuales

Derechos de Autor y Diversidad Cultural

- La Convención de la UNESCO 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales ha establecido un nuevo marco internacional
- La importancia del estudio de los principios de la Convención de la Diversidad y sus reflejos en las legislaciones nacionales de los estados ibero latinoamericanos signatarios de este tratado
- La OMPI como organismo económico internacional vinculado a la ONU tiene por obligación primaria promover la cultura de la propiedad intelectual visando al desarrollo global.



Convención de la UNESCO 2005 Formulación de políticas públicas

➤ La Convención de la UNESCO 2005 entiende por “*políticas y medidas*” aquellas

(...) relacionadas a la cultura, sea en el plan local, regional o internacional, que tengan como foco la cultura como tal, o cuya finalidad sea ejercer efecto directo sobre las expresiones culturales de individuos, grupos o sociedades, incluyendo la creación, producción, difusión y distribución de actividades, bienes y servicios culturales, y el acceso a los mismos.

Política Pública Hoy

Convención de la UNESCO 2005

Los derechos de propiedad intelectual

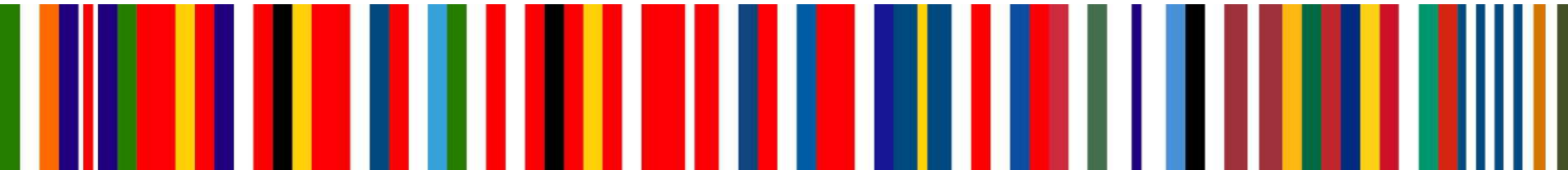
- La Convención expresamente reconoce la importancia de los derechos de la propiedad intelectual para la manutención de todas las personas que participan de la creatividad cultural.
- Reafirma la importancia del vínculo entre la cultura y el desarrollo para todos los países, especialmente para los estados en desarrollo, animando las acciones emprendidas en el plan nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- Fortalece la cooperación y la solidaridad internacionales en un espíritu de aparcería visando, especialmente, al perfeccionamiento de las capacidades de los estados en desarrollo de proteger y de promover la diversidad de las expresiones culturales.



Derechos Intelectuales y Economía del Conocimiento

(i)

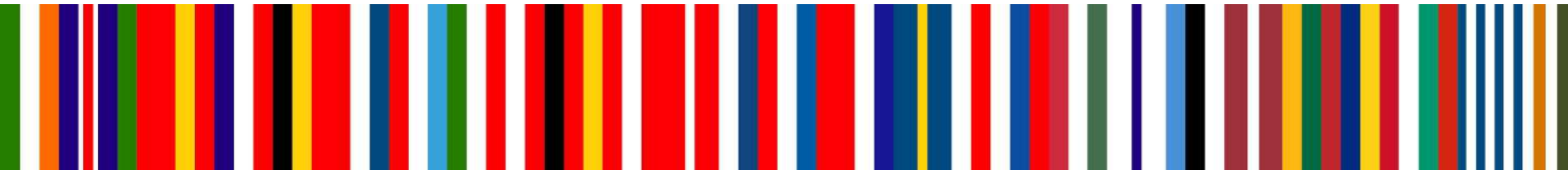
- Los temas *derecho autoral* y *derecho cultural* durante mucho tiempo fue abordado bajo perspectivas distintas y cerradas;
- Visiones lineales y simplistas se consideran hoy como inadecuadas, en la medida en que hacen un abordaje reduccionista;
- La riqueza cultural de un Estado es más que la suma de sus bienes intelectuales;
- La diversidad cultural y su tutela jurídica poseen una dimensión mayor;
- Todos los bienes intelectuales tutelados por el derecho autoral son igualmente bienes culturales;
- La obra surge por la fuerza creadora del artista que fue constituida a través de un doble diálogo: (i) colectivo y (ii) público



Derechos Intelectuales y Economía del Conocimiento

(ii)

- La creación intelectual no es acto hermético que se encierra entre el creador y su obra;
- La obra de arte resultante del proceso dinámico creador envuelve doble dimensión: (i) pública y (ii) privada;
- La tutela del bien intelectual debe percibir que su acceso y difusión no son solamente elementos extrínsecos;
- La creación no es un acto dissociado del contexto sociocultural del cual emerge, sino es parte integrante de este
- La necesidad de un tratamiento jurídico sistémico que debe operar en las relaciones entre los derechos autorales, los derechos culturales y la diversidad cultural.



Economía Social del Conocimiento

Reformulación de los Marcos Regulatorios

Una nueva protección jurídica de la propiedad intelectual **implica**, necesariamente, **repensar** elementos como:

- El derecho fundamental a la cultura y la importancia de la protección de la diversidad cultural para el desarrollo de la sociedad informacional;
- Los valores éticos inherentes a la Diversidad Cultural para el desarrollo de la sociedad;
- La protección jurídica tradicional aplicada por el Derecho internacional de los activos intelectuales disociado de los bienes culturales;
- La urgencia de una nueva reflexión sobre la protección jurídica que debe darse por el Derecho de Autor frente a los bienes culturales de la nueva Economía Social del Conocimiento.

CIESPAL

Seminário Internacional

**CAPITALISMO COGNITIVO Y ECONOMIA SOCIAL DEL
CONOCIMIENTO**

Quito, Equador

28, 29 e 30 de abril de 2015



MUCHAS GRACIAS.

**Professor Dr. Marcos Wachowicz
marcos.wachowicz@gmail.com**

www.gedai.com.br